



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00290-00

Chinácota, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver la solicitud elevada por el demandante LUIS ANTONIO MIRANDA CONTRERAS dentro del proceso de pertenencia interpuesto en contra de MARIA CRISILIA CARDENAS ZAMBRANO, ELVIA ROSA CÁRDENAS MOLINA, CARMEN SUSANA CÁRDENAS MOLINA, LUIS ANTONIO CÁRDENAS MOLINA, RENZO GABRIEL CÁRDENAS ZAMBRANO, JOSÉ GREGORIO CÁRDENAS MOLINA y el COMPARECIENTE SERGIO TEODOBERTO CÁRDENAS ZAMBRANO, en el sentido de aclarar la sentencia de fecha 16 de septiembre de 2021 dado que el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de litigio esta errado ya que se estableció como No. 264-3038 siendo lo correcto 264-3830.

Analizado el video que contiene la audiencia de emisión de sentencia de fecha 16 de septiembre de 2021 y el acta que contiene la parte resolutive del referido fallo, se tiene que en el numeral segundo del mismo, se estableció como matrícula inmobiliaria No. 264-3038 del predio objeto de litigio ubicado en la K 3 1 35/ 39 / 41 / 43 Barrio San Mateo de Chinácota.

Por lo anterior, se corregirá este error aritmético conforme lo establece el artículo 286 del Código General del Proceso (CGP).

El juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: **corregir** el numeral segundo de la sentencia proferida el 16 de setiembre de 2021 dentro del proceso de la referencia contenida en el audio y en el acta que contiene su parte resolutive.

Segundo: **precisar** que el bien inmueble aquí adjudicado ubicado en la K 3 1 35/ 39 / 41 / 43 Barrio San Mateo de Chinácota, se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 264-3830.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez